Junta de Andalucía

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga.

RESPUESTA A CONSULTA PRESENTADA POR UNA PERSONA LICITADORA

En relación con el contrato denominado **"SUMINISTRO DE 140 EQUIPOS DE REPROGRAFÍA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON DESTINO LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE MÁLAGA Y PROVINCIA (CONTR 2025/691185)"** se traslada la siguiente información al requerimiento de información adicional:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN LICITADOR:

"En relación con el procedimiento de licitación arriba referenciado, deseamos formular las siguientes consultas para la correcta elaboración de la oferta:

1. Los pliegos establecen una duración inicial de 30 meses con una posibilidad de prórroga por un máximo de otros 30 meses adicionales. ¿Podría detallarse los criterios o indicadores de servicio (niveles de cumplimiento, disponibilidad presupuestaria, etc.) en los que se basará la Administración para decidir la ejecución o no de dicha prórroga una vez finalizado el periodo inicial?

2. Sobre el cómputo de tiempos de resolución de incidencias. En el supuesto de recibirse un aviso un viernes por la tarde (fuera del horario administrativo habitual de 8:00 a 14:00 horas indicado para la instalación, ¿El cómputo de las "horas hábiles" de respuesta para el mantenimiento se detiene durante el fin de semana y se reanuda el lunes por la mañana?

Agradeciendo de antemano su respuesta"

RESPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

- En relación con la primera cuestión planteada: El Órgano de contratación ha previsto en el apartado 3 del Anexo I del PCAP que rige esta licitación la **posibilidad** de prórroga de hasta un máximo de 30 meses de duración, en los términos del art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La prórroga es una **facultad** del Órgano de contratación, cuya finalidad es mantener la prestación del servicio de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación de contratación pública.
 La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del mencionado artículo 29 LCSP.

- En relación con la segunda cuestión planteada:
 De conformidad con lo establecido en el **apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas** que rige esta licitación referente al Tiempo de respuesta en caso de avería:
 "El tiempo de respuesta desde el aviso de avería hasta la presencia del técnico correspondiente no podrá exceder de:

. En averías que impidan la utilización del equipo: 6 horas hábiles.
. En avería que no impidan la utilización del equipo: 12 horas hábiles.
A tal efecto deberán de establecer un horario de recepción de incidencias, que abarque todos los días de la semana, suficiente para atender las posibles demandas de servicio que podrán realizarse, por los diferentes horarios de los Órganos Judiciales (Juzgados de guardia…etc), durante las 24 horas del día, sin verse afectado en periodos vacacionales o similares, y teniendo en cuenta que una vez recibida la incidencia no se podrá exceder el tiempo de respuesta anteriormente indicado, facilitando en todos los puntos de ubicación de los equipos la información necesaria para que en su caso se pueda establecer el contacto telefónico con las personas encargadas de la prestación de dicho servicio."

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, el término "horas hábiles" se refiere al cómputo de las horas transcurridas teniendo en cuenta el horario laboral de la sede afectada. Si se trata de una sede administrativa que está operativa de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 h, el cómputo de horas se paraliza el viernes a las 15:00 h para continuar el lunes a las 8:00 h; de la misma forma, se paraliza entre semana de un día a las 15:00 h al siguiente a las 8:00 h. Pero en aquellas sedes que tengan otros horarios se aplicarán sus peculiaridades. Así un juzgado de guardia 24h no paralizará nunca el cómputo de horas demoradas desde que se da la incidencia hasta que se atiende/resuelve.